



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 357 -2016-GRJ/GRI

Huancayo, 13 DIC 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 5050-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de diciembre del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, referente a la culminación de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2204 en la Comunidad Nativa Los Angeles de Shima, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín";

CONSIDERANDO:

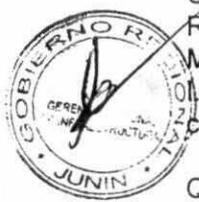
Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Los Angeles de Shima, suscribieron el Contrato N° 240-2015-GRJ/GGR, de fecha 05 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2204 en la Comunidad Nativa Los Angeles de Shima, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín"; por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'896,102.41 (Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil Ciento Dos con 41/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., bajo el sistema de contratación a suma alzada, y con un plazo de ejecución contractual inicial de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, revisada la documentación obrante sobre la culminación de los trabajos de obra y la solicitud de la designación del comité de recepción de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2204 en la Comunidad Nativa Los Angeles de Shima, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", se advierte lo siguiente:

Que, el residente de obra, en el asiento N° 276 del cuaderno de obra, de fecha 26 de julio del 2016, comunicó al supervisor de obra que se ha formulado los metrados ejecutados durante el periodo de ejecución del 01 al 26 de julio del 2016, indicando que "se puede decir de manera general que la obra se encuentra culminada";

Que, el supervisor de obra, a través del asiento de cuaderno de obra N° 277 de fecha 26 de julio del 2016, otorga la conformidad a los trabajos ejecutados del proyecto referido, dándolo por terminado;

Que, por el Informe N° 025-2016-WLLSR/RO de fecha 18 de agosto de 2016, el residente de obra, de manera expresa indica que: "La obra de acuerdo al calendario valorizado programado se encuentra CULMINADA por cuanto se tiene un avance acumulado al 26/07/2016 del 99.81%, de un avance acumulado programado del 100%, donde se tiene un deductivo de 0.19%, siendo los trabajos realizados del periodo comprendido entre el 31 de octubre del 2016 al 26 de julio del 2016. El proceso de construcción de la obra se ha desarrollado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico



G. R. I.	
REG. N°	1818247
EXP. N°	1134162



Gerencia Regional de Infraestructura



aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 035-2015-G.R.JUNIN/GRI. Se tiene un deductivo de un.019 de la partida suministro de energía eléctrica (trámite y conexión), el cual no se ha realizado debido a que en la Comunidad de Los Angeles de Shima no se cuenta con redes primarias ni secundarias para el servicio de energía eléctrica, de igual forma los tableros de distribución que se han duplicado. Por lo que, recomienda al jefe de supervisión comunicar a la Entidad sobre la terminación de obra según las metas físicas y económicas de acuerdo al expediente técnico aprobado, para la conformación del comité de recepción de obra”;

Que, mediante la Carta N° 0086-2016/JLBL-HYO y el Informe N° 051-2016/SO-PMC-JS, de fecha 19 de agosto del 2016, el supervisor de obra, comunica a la Entidad que se ha terminado la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y expediente reformulado y aprobado, por lo que concluye y recomienda que se conforme el comité de recepción de obra;

Que, el coordinador de obra, a través de la Carta N° 235-2016-CO-RAR de fecha 22 de agosto del 2016, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que ha revisado la documentación presentada por el supervisor de obra, e indica expresamente que la obra ya se encuentra culminada con un avance físico al 99.81% a consecuencia del deductivo N° 01;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 3446-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de agosto del 2016, en virtud de los informes señalados anteriormente, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de los integrantes del comité de recepción de obra, para lo cual propone a los integrantes que lo conformarían. No obstante, con proveído en el documento referido, la Gerencia Regional de Infraestructura, advierte a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras que la obra no está culminada al cien por ciento (100%), sino a un 99.81%, requiriéndole su informe;

Que, a través del Reporte N° 4201-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de octubre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Acta de Acuerdo de Deductivo de Obra N° 01 y la Carta N° 096/JLBL-HYO (sobre entrega de expediente deductivo N° 01), los cuales expresan que la obra está culminada al 99.81%. El supervisor de obra ha señalado que ha verificado el deductivo de obra generado a consecuencia que en la zona no existe red primaria ni secundaria de electrificación, y en el presupuesto existe una partida “suministro de energía eléctrica (trámite y conexión), habiendo el proyecto considerado sin tener en cuenta la no factibilidad; también es necesario mencionar que en cada sub presupuesto de cada infraestructura (módulo administrativo, módulo aulas y módulo vivienda) está presupuestado el tablero de distribución, de igual forma en el presupuesto N° 01 tratamiento de áreas exteriores y complementarias también se está duplicando el presupuesto de los tableros de distribución, encontrando estas deficiencias del expediente técnico encontrados en la etapa de ejecución;

Que, finalmente, el supervisor de obra, señala que las partidas deducidas no perjudicarán la calidad de la obra, por el contrario, la optimización de los recursos para la Entidad, los cuales han sido considerados sin criterio y en consecuencia, los deductivos de obra cumplen con los requisitos para su autorización, teniendo una incidencia cero;



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, mediante el Reporte N° 5050-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de diciembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita se designa al comité de recepción de la obra al 99.81%, en razón que el supervisor de obra ha sustentado la necesidad del deductivo de obra que representa el 0.19% respecto del monto contractual;

Que, el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, respecto a la culminación de obra con un avance físico de un 99.81%, en razón que el supervisor de obra ha sustentado la necesidad del deductivo de obra que representa el 0.19% respecto del monto contractual. Al respecto, cabe señalar que de conformidad a lo establecido en el literal e) del numeral 4.3.8 de la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín", establece que: "De ser el caso el supervisor o inspector podrá sustentar deductivos de cierre en la etapa de liquidación";

Que, en tal sentido resultando necesario designar al comité de recepción de obra por estar la obra culminada al 99.81%, en vista del deductivo de partidas necesarias que representa el 0.19% respecto del monto contractual,

Que, visto los pronunciamientos técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados al 99.81%, en vista del deductivo de partidas necesarias que representa el 0.19% respecto del monto contractual, corresponde designar al comité de recepción de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2204 en la Comunidad Nativa Los Angeles de Shima, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación de dicha Sub Gerencia y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de recepción de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E. N° 2204 en la Comunidad Nativa Los





Gerencia Regional de Infraestructura



Angeles de Shima, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : **Arq. JORGE ORDOÑEZ FLORES**
Personal de Planta de la SGSLO

SECRETARIO : **Arq. RAUL ALCARRAZ RICALDI**
Coordinador de Obra

MIEMBRO : **Ing. PERCY MATAMOROS CHOQUE**
Jefe de Supervisión de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor diez (10) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y a las normas internas del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la adopción de acciones que correspondan frente a la demora incurrida por los profesionales responsables.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al comité de recepción de obra designado, a la empresa ejecutora, al supervisor de obra y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
LO que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 13 DIC 2016


Abog. A. Antonieta Vidación Robles
SECRETARIA GENERAL